

## **CARTA DE COMPROMISO A CELEBRARSE ENTRE STAR ROSES, GREEN GROWERS, NEGRETE FARM Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA**

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso, por una parte, el señor TCRN. DE EMS. ALEXIS ORLANDO ARMAS VACA MSc., en su calidad de Director de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2026-090-ESPE-a-1 codificada, del 25 de marzo de 2026, y por otra, las Empresas **Star Roses, Green Growers, Negrete Farm**, representadas por el señor Ing. DIEGO NEGRETE RAMOS en su calidad de Gerente General y por ende Representante Legal; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: “[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]”;
- 1.2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- 1.3. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- 1.4. El artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad, se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;
- 1.5. Conforme al artículo 160 de la Ley ibídem, corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad;
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE ejecutará actividades de innovación y transferencia de tecnología para ofrecer a la comunidad universitaria, a las Fuerzas Armadas y a la sociedad en general, programas de apoyo a través de proyectos, consultorías, asesorías, cursos de educación continua, servicios educativos no regulares; y, actividades culturales, recreativas y deportivas;
- 1.7. Mediante Oficios S/N de fecha 21 de abril de 2025, 7 de enero de 2026, el señor Ing. Diego Negrete Ramos, Gerente General de Star Roses, Green Growers y Negrete Farm, solicita al señor TCRN. de EMS. Daniel Chamorro Enríquez, Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga y al señor CRNL. Victor Villavicencio Álvarez,

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, expresa lo siguiente en los dos documentos: "(...) A través de la presente, deseamos manifestarle nuestro interés en formalizar una relación de colaboración con la prestigiosa Escuela Politécnica del Ejército (ESPE) mediante la suscripción de una carta compromiso (convenio institucional). El objetivo de esta carta compromiso (convenio institucional) es establecer un acuerdo que permita a los estudiantes de todas las carreras universitarias y tecnológicas de la ESPE realizar prácticas pre-profesionales, pasantías y proyectos de integración curricular en nuestra empresa. Estamos convencidos de que esta colaboración no solo fortalecerá la formación académica y práctica de los estudiantes, sino que también nos permitirá contribuir al desarrollo del talento humano en nuestro país (...)"

- 1.8. INFORMES DE CONVENIENCIA QUE PRESENTAN LOS DOCENTES: ING. MARIA ELENA JEREZ PhD. ING CÉSAR NARANJO HIDALGO, ING. DARÍO JOSÉ MENDOZA SOBRE LA FIRMA DE LA CARTA DE COMPROMISO CON LA EMPRESA STAR ROSES, GREEN GROWERS Y NEGRETE FARM Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE SEDE LATACUNGA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTÍAS Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, de fecha 20 de mayo del 2025 y 7 de enero de 2026 respectivamente, en el cual consta dentro de la conclusiones que es de importancia en el cumplimiento de objetivos de vinculación para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – Sede Latacunga la firma de la Carta de Compromiso y Responsabilidad con la empresa Star Roses, Green Growers y Negrete Farm previo la revisión por parte de los departamentos jurídicos de las partes firmantes, además representa interés mutuo para las dos instituciones.
- 1.9. Mediante certificación de fecha 24 de febrero del 2026, la señora Capitán de Int Diana Carolina Bolaños, Responsable de la Sección Financiera, certifica que: "La firma de una Carta Compromiso entre la empresa STAR ROSES, GREEN GROWERS Y NEGRETE FARM y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede"
- 1.10 Con memorandos Nro. ESPE-SL-JIV-2026-0101-M, ESPE-SL-JIV-2026-0105-M, ESPE-SL-JIV-2026-0104-M, de fecha 2 de marzo de 2026, suscrito por el señor Ing. Edison Espinosa Gallardo, Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, solicita al Lcdo. Romeo Benhur Carvajal Raura Mgt., Analista de Comunicación Social, lo siguiente: "(...) previa revisión de los documentos adjuntos y de acuerdo con la normativa legal vigente, se sirva elaborar una Carta de Compromiso entre la empresa STAR ROSES, GREEN GROWERS Y NEGRETE FARM y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, a fin de continuar con el trámite respectivo para la firma del referido documento. La suscripción de la Carta de Compromiso permitirá la ejecución de proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales y el fortalecimiento entre la universidad y la sociedad mediante el desempeño estudiantil práctico y oportunidades de mejora en el currículo académico para que los estudiantes se inserten exitosamente en entornos profesionales"
- 1.11 La Empresa Star Roses se fundó en el año 2007. Es una empresa productora y exportadora de rosas de la mejor calidad en Ecuador. Actualmente cuenta con 32 variedades en rosas de gran Tamaño hasta 140 cm, Gran Tamaño de botón X y XL y Variedades Super Premium, las cuales se cultivan en 10.8 hectáreas ubicadas en Pastocalle, provincia de Cotopaxi. La producción se caracteriza por producir rosas de excelente calidad y larga duración. Perteneció al sector de la Agricultura en el cual se destaca por los resultados financieros positivos manteniendo el mercado.
- 1.12 La Compañía Green Growers es una empresa agroindustrial ecuatoriana especializada en el cultivo, procesamiento y exportación de brócoli premium IQF.



- 1.13 La Empresa Negrete Farm, produce brócoli con calidad de exportación, se encuentra ubicada en el cantón Pujilí, desde el 2018 y brinda trabajo a más de 150 familias de la provincia de Cotopaxi. Nuestras prioridades son: el bienestar de nuestros trabajadores y el cuidado del medio ambiente.

#### **SEGUNDA.- OBJETO.**

Establecer los términos de colaboración conjunta y condiciones que respalden la realización de prácticas pre profesionales, pasantías y proyectos de integración curricular para los estudiantes de las carreras universitarias y tecnológicas que se dictan en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga, con el firme propósito de fortalecer el conocimiento científico y afianzar la vinculación entre la academia, el sector empresarial y la sociedad.

#### **TERCERA.- PLAZO.**

La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"Las Partes intervinientes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado de la presente Carta de Compromiso, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, ejecutados al amparo del presente instrumento se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso. En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

"Las partes intervinientes" se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente instrumento, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto de la presente Carta de Compromiso. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este instrumento y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de su terminación.

"Las Partes intervinientes" se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

#### **SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes intervinientes" reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de esta Carta de Compromiso se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente



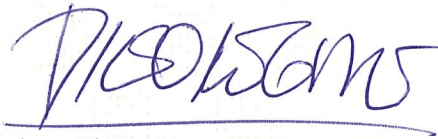
para los fines establecidos en este instrumento y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

### SÈPTIMA. - ACEPTACIÓN.

La relación entre las "Partes intervinientes" se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no pretenden crear alguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre, las Empresas Star Roses, Green Growers, Negrete Farm y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, para coordinar actividades de colaboración conjunta, basados fundamentalmente en el intercambio de experiencias acordes al avance científico, tecnológico y social, en el ámbito de su competencias; para constancia igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá darla por terminada, en los casos de incumplimiento del objeto del presente instrumento.

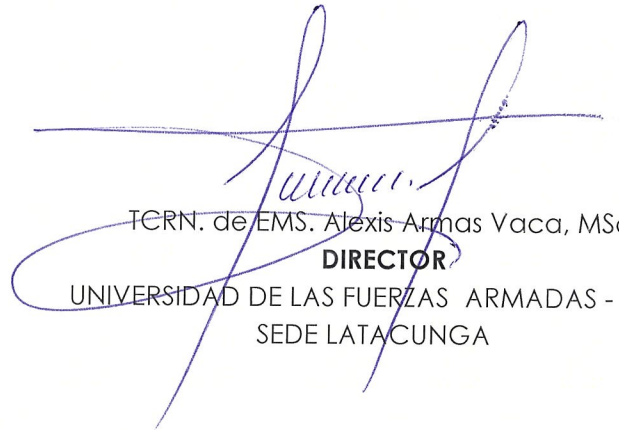
Firman en unidad de acto, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la parroquia San Juan de Pastocalle, cantón Latacunga, el 8 de mayo del 2026, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.



Ing. Diego Negrete Ramos.

**GERENTE GENERAL**

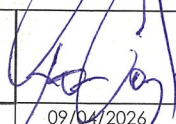
STAR ROSES.  
GREEN GROWERS.  
NEGRETE FARM.



TCRN. de EMS. Alexis Armas Vaca, MSc.

**DIRECTOR**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE  
SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Lcdo. Romeo Carvajal Raura Mgt.	
Fecha de elaboración:	09/04/2026

